



# BOLETÍN DIARIO

## MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXVI - 15.983- 15/04/2013

**Títulos de Renta Fija** Fuente: MerVaRos

AVALRURAL19A  
CI 13:12 3.861,1592 528,787% 20.417,31

## APBR

72 hs 13:10 150,000 70,2500 10.537,500

**Títulos de Renta Variable** Fuente: MerVaRos

TS  
CI 11:46 560,000 172,5000 96.600,000

**Resumen estadístico MerVaRos** Fuente: MerVaRos

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos de renta fija	3.861	20.417,31
Títulos de renta variable	710	107.137,50
Cauciones	146	12.104.230,48
<b>Totales</b>		<b>12.231.785,29</b>

**Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$** Fuente: MerVaRos

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro
7	22/04/2013	13,14	107	9.435.041,15	9.458.821,91
8	23/04/2013	13,51	15	471.463,76	472.859,59
10	25/04/2013	14,00	7	1.725.715,00	1.732.334,19
14	29/04/2013	14,50	2	5.465,00	5.495,40
23	08/05/2013	15,00	2	37.000,00	37.349,72
30	15/05/2013	15,60	8	290.500,00	294.224,46
31	16/05/2013	15,50	3	61.540,00	62.350,14
36	21/05/2013	16,00	1	20.000,00	20.315,62
50	04/06/2013	17,50	1	20.000,00	20.479,45
<b>Totales:</b>			<b>146</b>	<b>12.066.724,91</b>	<b>12.104.230,48</b>

**Negociación de Cheques de Pago Diferido** Fuente: MerVaRos

Totales Operados		15/04/2013							Fuente: MerVaRos	
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.			
05/05/2013	20	17,00	17,00	17,00	25.420,44	25.151,01	1	1		
08/05/2013	23	19,00	19,00	19,00	3.350,31	3.307,27	1	1		
14/05/2013	29	17,50	17,50	17,50	1.000,00	985,35	1	1		
15/05/2013	30	19,00	19,00	19,00	3.552,00	3.493,80	1	1		
17/05/2013	32	17,50	19,50	18,88	38.750,11	38.026,51	4	4		
20/05/2013	35	19,50	19,50	19,50	26.000,00	25.496,02	1	1		
24/05/2013	39	22,00	22,00	22,00	41.200,00	40.159,16	1	1		
28/05/2013	43	22,00	22,00	22,00	33.336,00	32.455,69	1	1		
29/05/2013	44	17,50	19,00	18,25	23.479,00	22.961,91	2	2		
30/05/2013	45	17,25	17,25	17,25	30.000,00	29.321,00	2	2		
31/05/2013	46	17,50	22,00	19,00	56.620,54	55.053,68	3	3		
05/06/2013	51	17,50	17,50	17,50	15.000,00	14.628,28	1	1		
06/06/2013	52	17,50	22,00	19,75	39.885,00	38.680,26	2	2		
07/06/2013	53	15,75	15,75	15,75	268.000,00	261.566,54	1	1		
08/06/2013	54	20,00	20,50	20,25	6.700,62	6.491,73	2	2		
10/06/2013	56	17,50	19,50	18,50	43.807,55	42.535,90	2	2		
15/06/2013	61	18,00	18,00	18,00	30.000,00	29.068,22	2	2		
17/06/2013	63	19,50	19,50	19,50	6.691,00	6.466,45	1	1		
18/06/2013	64	19,50	19,50	19,50	17.635,00	16.999,27	1	1		
20/06/2013	66	18,00	18,00	18,00	30.000,00	28.971,32	2	2		
28/06/2013	74	20,50	20,50	20,50	5.780,00	5.537,42	1	1		
30/06/2013	76	17,50	17,50	17,50	16.274,54	15.680,61	2	2		
05/07/2013	81	20,00	21,00	20,50	34.800,00	33.196,60	2	2		
12/07/2013	88	21,00	21,00	21,00	15.381,10	14.607,88	1	1		
01/08/2013	108	21,00	21,00	21,00	47.011,00	44.165,08	1	1		
02/08/2013	109	21,00	21,00	21,00	46.888,00	44.025,72	1	1		
03/08/2013	110	21,00	21,00	21,00	44.224,00	41.501,93	1	1		
04/08/2013	111	21,00	21,00	21,00	32.220,00	30.236,80	1	1		
05/08/2013	112	20,50	21,00	20,75	49.233,17	46.208,16	2	2		
06/08/2013	113	21,00	21,00	21,00	46.288,00	43.415,44	1	1		
10/08/2013	117	20,00	20,00	20,00	4.431,00	4.155,49	1	1		
20/08/2013	127	15,50	15,50	15,50	18.000,00	17.065,16	1	1		
27/08/2013	134	15,50	15,50	15,50	18.000,00	17.017,20	1	1		
31/08/2013	138	18,50	18,50	18,50	19.924,00	18.586,30	1	1		
03/09/2013	141	15,50	15,50	15,50	19.000,00	17.912,26	1	1		
30/09/2013	168	15,75	18,50	17,81	144.651,18	133.872,39	4	4		
15/10/2013	183	18,50	18,50	18,50	25.000,00	22.856,79	1	1		
15/11/2013	214	18,50	18,50	18,50	25.000,00	22.512,52	1	1		
30/11/2013	229	19,00	19,00	19,00	2.099,35	1.872,27	1	1		
15/12/2013	244	18,50	18,50	18,50	25.000,00	22.218,43	1	1		
30/12/2013	259	19,50	19,50	19,50	2.159,35	1.893,32	1	1		
06/01/2014	266	16,75	16,75	16,75	18.129,44	16.143,95	2	2		
08/01/2014	268	19,00	19,00	19,00	8.016,86	7.028,95	1	1		
05/04/2014	355	17,25	17,25	17,25	18.000,00	15.389,03	1	1		
					<b>1.425.938,56</b>	<b>1.358.919,07</b>	<b>63</b>			



## Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar 15-4-13

PANEL Merval										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
ALUA	CI	2,74	2,70	2,70	2,70	<b>2,70</b>	-1,5	1.116	3.013	11:49
ALUA		2,77	2,75	2,70	2,79	<b>2,79</b>	+0,7	271.796	748.098	16:59
APBR	CI	70,60	71,40	71,40	71,40	<b>71,40</b>	+1,1	40	2.856	11:03
APBR		71,30	70,25	69,20	70,25	<b>70,00</b>	-1,8	26.058	1M812	16:54
BMA		13,15	13,00	12,90	13,05	<b>13,00</b>	-1,1	75.825	986.327	16:59
COME	CI	0,61	0,605	0,605	0,64	<b>0,64</b>	+4,9	370.500	230.677	15:56
COME		0,615	0,60	0,60	0,645	<b>0,636</b>	+3,4	20M612	12M719	16:57
EDN	24	0,94	0,92	0,92	0,92	<b>0,92</b>	-2,1	6.100	5.612	16:39
EDN		0,93	0,92	0,90	0,93	<b>0,919</b>	-1,2	191.359	175.381	16:59
ERAR	CI	2,06	2,03	2,03	2,03	<b>2,03</b>	-1,5	8.411	17.074	12:16
ERAR	24	1,89	2,05	2,05	2,05	<b>2,05</b>	+8,5	10.000	20.500	15:41
ERAR		2,03	2,03	2,02	2,08	<b>2,07</b>	+2,0	730.152	1M499	17:00
FRAN		12,00	11,70	11,70	11,80	<b>11,80</b>	-1,7	18.741	219.986	16:08
GGAL	CI	4,83	4,79	4,75	4,79	<b>4,76</b>	-1,4	73.735	352.047	15:41
GGAL		4,83	4,76	4,72	4,82	<b>4,73</b>	-2,1	675.518	3M212	17:00
PAMP	CI	1,29	1,27	1,27	1,28	<b>1,27</b>	-1,6	220.800	281.144	14:46
PAMP		1,28	1,28	1,25	1,28	<b>1,25</b>	-2,3	764.728	967.705	17:00
PESA	CI	4,25	3,90	3,90	3,93	<b>3,93</b>	-7,5	13.220	51.803	15:12
PESA		4,04	3,98	3,90	3,98	<b>3,95</b>	-2,2	123.048	485.306	16:55
TECO2		27,20	26,90	26,55	27,00	<b>26,85</b>	-1,3	125.250	3M366	16:57
TS	24	180,50	172,00	171,05	172,00	<b>171,05</b>	-5,2	6.700	1M150	15:06
TS	CI	180,00	178,00	171,00	178,00	<b>171,50</b>	-4,7	339	58.209	15:48
TS		178,00	177,90	170,65	177,90	<b>172,00</b>	-3,4	74.973	12M857	17:00
YFPD	CI	118,00	116,00	116,00	117,00	<b>117,00</b>	-0,8	290	33.840	14:39
YFPD		119,90	116,00	116,00	117,80	<b>116,30</b>	-3,0	36.890	4M314	16:59

PANEL GENERAL										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AGRO		2,70	2,57	2,57	2,65	<b>2,65</b>	-1,9	19.551	50.997	16:38
APSA		31,00	31,00	30,50	31,00	<b>30,50</b>	-1,6	269	8.284	14:06
AUSO		1,71	1,71	1,71	1,71	<b>1,71</b>		2.500	4.275	14:15
BHIP		1,42	1,37	1,37	1,39	<b>1,39</b>	-2,1	41.077	56.907	16:54
BOLT		2,45	2,41	2,41	2,49	<b>2,49</b>	+1,6	12.084	29.612	15:43
BPAT		3,72	3,69	3,69	3,69	<b>3,69</b>	-0,8	834	3.073	16:29
BRIO		7,63	7,62	7,40	7,62	<b>7,55</b>	-1,0	6.336	47.723	16:59
CADO		5,70	5,60	5,60	5,60	<b>5,60</b>	-1,8	350	1.960	15:34
CEPU2		12,65	12,30	12,30	12,35	<b>12,35</b>	-2,4	1.802	22.185	16:41
CRES		8,15	8,15	8,00	8,15	<b>8,00</b>	-1,8	4.483	36.149	15:55
FERR		2,20	2,20	2,20	2,20	<b>2,20</b>		1.050	2.310	16:32
FIPL		1,55	1,50	1,47	1,50	<b>1,50</b>	-3,2	32.600	48.715	16:39
GALI		9,20	9,10	9,10	9,10	<b>9,10</b>	-1,1	525	4.777	16:49
GAMI		13,30	13,40	13,20	13,40	<b>13,30</b>		1.522	20.319	15:34
GARO		6,00	5,90	5,90	6,00	<b>5,96</b>	-0,7	3.486	20.759	16:39
GCLA		10,00	9,95	9,90	9,95	<b>9,90</b>	-1,0	5.305	52.774	16:53
GRIM		4,65	4,45	4,37	4,47	<b>4,40</b>	-5,4	31.129	137.927	16:51
INDU		1,65	1,63	1,61	1,63	<b>1,61</b>	-2,4	25.439	41.291	16:54
JMIN		4,16	4,16	4,16	4,16	<b>4,16</b>		713	2.966	12:54
LEDE	CI	5,74	5,74	5,74	5,74	<b>5,74</b>		9.500	54.530	12:17
LEDE		5,80	5,90	5,70	5,90	<b>5,70</b>	-1,7	34.204	196.508	16:44
LONG		1,74	1,71	1,68	1,71	<b>1,68</b>	-3,4	13.080	22.248	16:38
MIRG		114,90	114,85	114,00	114,95	<b>114,50</b>	-0,3	904	103.524	16:47
MOLI		26,25	25,85	25,20	25,95	<b>25,80</b>	-1,7	14.581	372.753	16:43
MORI		2,00	1,95	1,95	1,98	<b>1,98</b>	-1,0	13.163	25.807	15:25
OEST		2,07	2,15	2,15	2,26	<b>2,26</b>	+9,2	35.374	77.884	16:56
PATA		4,95	4,90	4,90	5,10	<b>5,10</b>	+3,0	4.847	23.919	14:50
PATY		10,20	10,10	10,00	10,10	<b>10,00</b>	-2,0	1.032	10.342	16:07
POLL		0,19	0,19	0,19	0,191	<b>0,191</b>	+0,5	47.949	9.185	16:53
REP		180,00	180,00	180,00	180,00	<b>180,00</b>		200	36.000	15:16
RIGO		21,00	21,00	21,00	21,00	<b>21,00</b>		49	1.029	13:11
ROSE		2,61	2,56	2,56	2,59	<b>2,56</b>	-1,9	12.999	33.338	16:49
SALO		0,79	0,77	0,77	0,78	<b>0,78</b>	-1,3	23.000	17.910	12:29
SAMI		7,21	7,20	7,20	7,50	<b>7,49</b>	+3,9	17.874	130.777	16:59
STD		61,00	60,50	60,50	60,50	<b>60,50</b>	-0,8	500	30.250	14:06
TEF		122,00	121,00	120,50	121,00	<b>120,50</b>	-1,2	637	76.914	16:14
TGNO4		0,885	0,87	0,87	0,88	<b>0,87</b>	-1,7	23.936	20.895	16:51
TGSU2		2,72	2,70	2,70	2,71	<b>2,70</b>	-0,7	49.495	133.641	16:57
TRAN		0,71	0,699	0,69	0,70	<b>0,70</b>	-1,4	377.413	262.956	16:49



## Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

15-4-13

RENTA FIJA										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AA17	CI	747,50	749,00	747,50	763,00	<b>763,00</b>	+ 2,1	785.342	5M949	15:53
AA17	24	745,00	747,00	747,00	762,50	<b>762,50</b>	+ 2,3	39.511	299.184	16:30
AA17	48	729,979	732,50	732,50	732,50	<b>732,50</b>	+ 0,3	1.882	13.785	16:31
AA17		716,50	718,00	718,00	732,50	<b>732,50</b>	+ 2,2	3M615	26M263	16:54
AA17C	CI	86,69	88,20	88,09	88,40	<b>88,09</b>	+ 1,6	666.429	588.860	15:54
AA17D		86,00	85,75	85,50	86,00	<b>86,00</b>		95.096	81.436	16:05
AE14	CI	105,80	105,00	105,00	105,75	<b>105,75</b>	- 0,0	103.756	109.504	15:38
AE14		106,70	106,00	105,50	106,00	<b>105,90</b>	- 0,7	600.371	635.519	16:03
AE14C	CI	12,565	12,515	12,515	12,515	<b>12,515</b>	- 0,4	116.660	14.600	11:11
AS13	CI	871,50	882,00	882,00	882,00	<b>882,00</b>	+ 1,2	101.990	899.551	15:41
AS13		872,50	875,00	875,00	885,00	<b>885,00</b>	+ 1,4	3M395	29M894	16:53
AS13C	CI	101,00	100,50	100,50	100,50	<b>100,50</b>	- 0,5	1.990	2.000	15:23
AS13D		104,00	102,50	102,50	102,50	<b>102,50</b>	- 1,4	68.800	70.521	16:40
AS15		129,50	130,30	130,30	130,30	<b>130,30</b>	+ 0,6	13.334	17.374	15:17
AS15C	CI	15,495	15,07	15,07	15,07	<b>15,07</b>	- 2,7	298.606	45.000	15:47
BARY1		359,00	368,00	368,00	368,00	<b>368,00</b>	+ 2,5	10.000	36.800	14:33
BD2C4		570,00	566,00	566,00	567,00	<b>567,00</b>	- 0,5	7.000	39.670	16:57
BDC14		575,25	577,00	575,00	577,00	<b>575,25</b>		156.000	897.525	16:37
BDC18		595,00	595,50	594,00	596,00	<b>594,50</b>	- 0,1	358.000	2M128	16:42
BDED		635,00	637,00	637,00	650,00	<b>645,00</b>	+ 1,6	337.573	2M182	16:59
BP15		752,00	777,85	777,85	777,85	<b>777,85</b>	+ 3,4	100.000	777.850	16:42
BP28		513,379	575,00	575,00	575,00	<b>575,00</b>	+12,0	100.000	575.000	16:16
BPLD		372,00	371,00	371,00	372,50	<b>371,50</b>	- 0,1	86.278	320.843	16:59
BPLE		452,00	450,00	450,00	451,00	<b>451,00</b>	- 0,2	47.465	213.764	15:57
BPMD		465,00	465,00	465,00	465,00	<b>465,00</b>		13.245	61.589	14:48
CO13		537,50	538,00	538,00	538,00	<b>538,00</b>	+ 0,1	44.000	236.720	13:12
CO17		644,00	645,00	645,00	646,00	<b>646,00</b>	+ 0,3	25.083	161.794	16:58
DIA0		830,00	839,00	839,00	860,00	<b>860,00</b>	+ 3,6	282.700	2M423	16:54
DICA		850,00	850,50	850,00	874,00	<b>874,00</b>	+ 2,8	336.475	2M913	16:49
DICE		900,00	940,00	940,00	940,00	<b>940,00</b>	+ 4,4	1.000	9.400	15:49
DICP		149,80	149,00	149,00	150,10	<b>149,30</b>	- 0,3	1M595	2M384	16:59
DICY	48	700,00	758,245	758,245	758,245	<b>758,245</b>	+ 8,3	1M600	12M131	12:21
DICY		754,00	770,00	762,90	785,00	<b>778,00</b>	+ 3,2	1M682	13M045	16:59
DIY0	CI	690,00	780,00	780,00	780,00	<b>780,00</b>	+13,0	1.600	12.480	15:40
DIY0		750,00	750,00	750,00	770,00	<b>765,00</b>	+ 2,0	72.228	555.010	16:53
NF18		285,00	285,00	284,25	285,50	<b>285,25</b>	+ 0,1	1M074	3M064	16:52
PAA0		303,00	303,00	303,00	312,75	<b>310,00</b>	+ 2,3	96.869	298.118	16:45
PARA		315,50	320,00	318,00	321,00	<b>318,00</b>	+ 0,8	2M286	7M299	16:42
PARP		48,00	48,00	48,00	48,25	<b>48,25</b>	+ 0,5	366.190	176.271	15:17
PARY		303,00	305,00	305,00	315,00	<b>314,50</b>	+ 3,8	666.915	2M091	16:55
PAY0		295,00	295,00	295,00	303,00	<b>302,00</b>	+ 2,4	113.869	340.144	16:10
PB14		158,225	160,00	160,00	160,00	<b>160,00</b>	+ 1,1	5.061	8.098	16:18
PBG13		536,00	537,00	537,00	537,00	<b>537,00</b>	+ 0,2	1.000	5.370	14:51
RA13	CI	862,00	880,00	880,00	880,00	<b>880,00</b>	+ 2,1	16.075	141.460	15:49
RA13		870,00	870,00	870,00	880,00	<b>880,00</b>	+ 1,1	1M457	12M731	16:56
RO15	CI	768,60	767,55	767,55	784,50	<b>784,00</b>	+ 2,0	4M342	33M703	16:00
RO15	24	767,50	773,50	773,50	784,00	<b>784,00</b>	+ 2,1	420.213	3M290	16:54
RO15		769,00	773,00	772,50	785,00	<b>784,50</b>	+ 2,0	12M772	99M606	17:00
RO15C	24	90,25	89,75	89,75	89,75	<b>89,75</b>	- 0,6	587.187	527.000	15:07
RO15C	CI	89,00	89,75	89,50	89,75	<b>89,75</b>	+ 0,8	338.695	303.942	15:57
RO15C		89,25	89,75	89,25	89,75	<b>89,25</b>		360.248	322.072	16:52
RO15D	CI	91,95	92,10	91,65	92,20	<b>92,00</b>	+ 0,1	1M271	1M168	15:57
RO15D		92,00	92,20	91,55	92,20	<b>91,55</b>	- 0,5	730.575	671.260	16:44
TAA20	CI	514,935	518,944	518,944	518,944	<b>518,944</b>	+ 0,8	200.000	1M037	13:35
TSCH6		98,611	98,50	98,50	98,50	<b>98,50</b>	- 0,1	2.987	2.942	15:53
TVPA	CI	48,52	49,00	49,00	49,00	<b>49,00</b>	+ 1,0	95.000	46.550	12:30
TVPA		49,00	48,60	48,60	49,50	<b>49,50</b>	+ 1,0	1M328	655.169	16:56
TVPAC	CI	5,75	5,65	5,65	5,65	<b>5,65</b>	- 1,7	1M380	77.970	15:51
TVPE	48	52,60	58,25	58,25	58,25	<b>58,25</b>	+10,7	1M400	815.500	13:45
TVPE	CI	58,00	57,99	57,99	59,00	<b>59,00</b>	+ 1,7	2M650	1M548	15:52
TVPE		58,15	58,00	58,00	59,50	<b>59,00</b>	+ 1,5	979.731	574.795	16:56
TVPP	CI	7,16	7,02	7,00	7,02	<b>7,00</b>	- 2,2	2M420	169.800	13:37
TVPP	48	7,20	7,03	6,98	7,03	<b>6,98</b>	- 3,1	6M048	423.662	16:39
TVPP		7,11	7,02	6,93	7,05	<b>6,96</b>	- 2,1	11M896	831.678	16:58
TVPY	24	48,55	49,00	49,00	49,00	<b>49,00</b>	+ 0,9	50.000	24.500	12:00
TVPY	CI	48,80	49,00	49,00	49,00	<b>49,00</b>	+ 0,4	14.893	7.297	12:11
TVPY		49,10	48,75	48,75	49,50	<b>49,50</b>	+ 0,8	3M171	1M565	17:00
TVPYC	CI	5,65	5,65	5,65	5,65	<b>5,65</b>		743.893	42.030	15:50
TVY0		48,85	48,85	48,75	49,50	<b>49,50</b>	+ 1,3	809.690	397.258	16:59



Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados											Fuente: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
Avalado	62945	GAVA2008000	COMAFI	299	119	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2013	48hs	18.000,00	
Avalado	62946	GAVA0309000	COMAFI	299	119	Sin Inf.	Sin Inf.	03/09/2013	48hs	19.000,00	
Avalado	62947	GAVA2708000	COMAFI	299	119	Sin Inf.	Sin Inf.	27/08/2013	48hs	18.000,00	
Avalado	62982	GARA0801002	CREDICOO	191	96	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2014	48hs	8.016,86	
Avalado	62983	GARA0706002	SANTA FE	330	538	Sin Inf.	Sin Inf.	07/06/2013	48hs	268.000,00	
Avalado	62984	ACPY3009004	PATAGONI	034	TREL	Sin Inf.	Sin Inf.	30/09/2013	48hs	63.376,20	

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos											Fuente: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
No Garantizado	62885	11471633	MACRO	285	517	1055	11/04/2013	06/06/2013	48hs	24.885,00	
No Garantizado	62886	10081522	MACRO	285	329	1203	25/03/2013	31/05/2013	48hs	41.289,00	
No Garantizado	62887	12399355	MACRO	285	302	1041	06/03/2013	24/05/2013	48hs	41.200,00	
No Garantizado	62888	11137337	MACRO	285	302	1041	04/04/2013	28/05/2013	48hs	33.336,00	
No Garantizado	62948	47387684	NACION	011	368	2589	12/04/2013	10/06/2013	48hs	28.807,55	
No Garantizado	62949	54922124	CREDICOO	191	223	1642	15/04/2013	17/05/2013	48hs	25.500,00	
No Garantizado	62950	54922123	CREDICOO	191	223	1642	15/04/2013	20/05/2013	48hs	26.000,00	
No Garantizado	62951	15525478	MACRO	285	718	2585	12/04/2013	04/08/2013	48hs	32.220,00	
No Garantizado	62952	15525476	MACRO	285	718	2585	10/04/2013	05/08/2013	48hs	45.327,00	
No Garantizado	62953	15525477	MACRO	285	718	2585	12/04/2013	06/08/2013	48hs	46.288,00	
No Garantizado	62954	15525479	MACRO	285	718	2585	12/04/2013	03/08/2013	48hs	44.224,00	
No Garantizado	62955	15525480	MACRO	285	718	2585	12/04/2013	02/08/2013	48hs	46.888,00	
No Garantizado	62956	15525481	MACRO	285	718	2585	10/04/2013	01/08/2013	48hs	47.011,00	
No Garantizado	62958	01007660	GALICIA	007	039	1059	11/04/2013	28/06/2013	48hs	5.780,00	
No Garantizado	62959	01007659	GALICIA	007	039	1059	11/04/2013	29/05/2013	48hs	5.779,00	
No Garantizado	62960	65280016	BAPRO	014	110	1429	09/04/2013	17/06/2013	48hs	6.691,00	
No Garantizado	62961	65280015	BAPRO	014	110	1429	07/04/2013	17/05/2013	48hs	6.692,00	
No Garantizado	62962	65280014	BAPRO	014	110	1429	09/04/2013	17/05/2013	48hs	3.410,11	
No Garantizado	62963	53501771	CREDICOO	191	066	1826	08/04/2013	08/05/2013	48hs	3.350,31	
No Garantizado	62964	53501772	CREDICOO	191	066	1826	08/04/2013	08/06/2013	48hs	3.350,31	
No Garantizado	62965	53501773	CREDICOO	191	066	1826	08/04/2013	08/06/2013	48hs	3.350,31	
No Garantizado	62966	54351911	CREDICOO	191	062	1881	12/04/2013	12/07/2013	48hs	15.381,10	
No Garantizado	62967	13256542	MACRO	285	332	2000	10/04/2013	18/06/2013	48hs	17.635,00	
No Garantizado	62968	54587570	CREDICOO	191	021	1884	12/04/2013	23/05/2013	48hs	30.000,00	
Garantizado	62969	03759838	FRANCES	017	478	2000	15/04/2013	10/06/2013	48hs	15.000,00	
Garantizado	62970	03759831	FRANCES	017	478	2000	15/04/2013	15/06/2013	48hs	15.000,00	
Garantizado	62971	03759830	FRANCES	017	478	2000	15/04/2013	20/06/2013	48hs	15.000,00	
Garantizado	62974	03759837	FRANCES	017	478	2000	15/04/2013	06/06/2013	48hs	15.000,00	
Garantizado	62976	03759836	FRANCES	017	478	2000	15/04/2013	30/05/2013	48hs	15.000,00	
Garantizado	62978	58870790	SANTA FE	330	000	2000	15/04/2013	30/05/2013	48hs	15.000,00	
Garantizado	62979	58870791	SANTA FE	330	000	2000	15/04/2013	05/06/2013	48hs	15.000,00	
Garantizado	62980	58870793	SANTA FE	330	000	2000	15/04/2013	15/06/2013	48hs	15.000,00	
Garantizado	62981	58870794	SANTA FE	330	000	2000	15/04/2013	20/06/2013	48hs	15.000,00	

## TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	5,1120	5,1520
Libra esterlina (*)	7,8224	7,8990
Euro (*)	6,6768	6,7419
Franco Suizo	548,9848	554,0415
Yen	5,2222	5,2704
Dólar canadiense	500,0445	504,5689
Corona danesa	89,4704	90,6975
Corona noruega	88,9058	90,1746
Corona sueca	79,7229	80,9362

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (\*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario		
	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	5,1120	5,1520
USD Bco Central Referencia	5,1522	
USD Interbancario	5,1500	5,1525
USD Mayorista bancos	5,1500	5,1550
USD Mayorista casas cambio	8,4000	8,4200
USD Minorista casas cambio	5,1200	5,1600
USD Valor hoy mercado	6,6800	6,7500
EUR Mayorista casas cambio	6,6800	6,7500
EUR Minorista casas cambio	6,6300	6,8000

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.

**SITUACION GENERAL DE  
FIDEICOMISOS FINANCIEROS**

CIS V, VI Y VII.....Nº 5.  
GRANCOOP V, VI, VII, VIII Y IX.....[C.S.] [Artículos 43 inc. a) y b)]

**CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:**

Nº 5: Si bien de los estados contables del fideicomiso y/o de información presentada por el fiduciario se verifica una situación de patrimonio neto contable negativo pero de las notas a dichos estados contables y/o información presentada por el fiduciario surge que el flujo futuro de cobranzas de los activos fideicomitidos será suficiente para hacer frente a los gastos estimados y a los pagos que deban efectuarse de los valores fiduciarios.

**CONCEPTOS QUE COMPRENDE:**

C.S.: Cotización Suspendida.

**AVISO DE SUSCRIPCIÓN****BANCO HIPOTECARIO S.A.**

*Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones), a ser emitidas en dos series en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta U\$S 500.000.000 (o su equivalente en pesos) por un valor total de Ps. 50.000.000 (pesos cincuenta millones) (“Monto Total Máximo”), ampliables por hasta Ps. 300.000.000 (pesos trescientos millones) (el “Monto Total Autorizado”).*

*Obligaciones Negociables Serie VIII a tasa fija con vencimiento a los 360 días de la Fecha de Emisión, por un valor nominal de Ps. 25.000.000 (pesos veinticinco millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado.*

*Obligaciones Negociables Serie IX a tasa variable con vencimiento a los 21 meses de la Fecha de Emisión, por un valor nominal de Ps. 25.000.000 (pesos veinticinco millones) ampliable hasta el Monto Total Autorizado.*

**Organizadores:** Banco Hipotecario S.A., y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

**Colocadores:** Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

**Monto de emisión:** V/N de hasta Ps. 50.000.000 en dos series (ampliable hasta Ps. 300.000.000). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado en el día de finalización del Período de Licitación Pública, y con posterioridad al cierre del mismo mediante el Aviso de Resultados (según este término se define más abajo).

**Precio de Suscripción:** 100% del Valor Nominal.

**Período de Difusión:** comenzará el 16 de abril de 2013 y finalizará el 19 de abril de 2013.

**Período de Licitación Pública:** comenzará el 22 de abril de 2013 y finalizará el 23 de abril de 2013 a las 16:00 horas.

**Moneda de Suscripción y Pago:** Pesos Argentinos.

**Aviso de Resultados:** En el Día de finalización del Período de Licitación Pública, y con posterioridad al cierre del mismo, se informará a los Inversores, respecto de cada serie, el Monto de la Emisión, la Tasa Aplicable, el Margen de Corte, el valor nominal a emitir, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses y la Fecha de Liquidación, mediante un aviso a ser publicado (i) por un día en el Boletín Diario de la BCBA; (ii) en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera”; y (iii) en la Página Web del MAE bajo la sección “Mercado Primario”.

**Fecha de Vencimiento:** para la Serie VIII será el día en que se cumplan 360 días de la Fecha de Emisión y Liquidación, mientras

que para la Serie IX, será el día en que se cumplan 21 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación.

**Forma:** Certificado Global depositado en Caja de Valores S.A.

**Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie VIII devengarán una tasa de interés fija. En tanto que las Obligaciones Negociables Serie IX devengarán una tasa de interés variable que se calculará sobre la base de la tasa BADLAR más un margen.

**Amortización:** Al vencimiento.

**Pagos de Intereses:** Trimestral en forma vencida.

**Monto Mínimo de Suscripción:** Ps. 400.000 y múltiplos de Ps. 1.000 por encima de dicho monto.

**Unidad Mínima de Negociación:** Ps. 400.000 y múltiplos de Ps. 1.000.

**Cotización y Negociación:** El Banco podrá solicitar la cotización y/o negociación de las Obligaciones Negociables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), y en la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”).

**Calificación:** Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., ha calificado a las Obligaciones Negociables Serie VIII con “A1+(arg)” y Standard & Poor’s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina con “raA-1”. Mientras que Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., ha calificado a las Obligaciones Negociables Serie IX con “AA(arg)” y Standard & Poor’s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina con “raA”.

**Procedimiento de Colocación:** Licitación Pública Abierta a través del módulo de licitaciones del sistema informático MAE-SIOPEL de conformidad con la Resolución N° 597/2011 y demás normas de



la CNV. Los Agentes deberán tener en cuenta lo establecido en el Suplemento de Precio, en la sección Procedimiento de Colocación

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores Banco Hipotecario S.A.: Reconquista 151, (C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.: Bartolomé Mitre 430, Piso 8 (C1036AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.: Tte. Gral. Perón 407, Piso 7 (C1038AAI) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y/o a Banco de Servicios y Transacciones S.A.: Corrientes 1174, piso 3°, (C1043AAY) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto de Programa de fecha 12 de abril de 2013 (el “Prospecto del Programa”) y en el Suplemento de Precio de fecha 12 de abril de 2013 (el “Suplemento de Precio”). La creación del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada por Resolución N° 16.573 de fecha 24 de mayo de 2011 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto del Programa y/o en el Suplemento de Precio. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento de Precio. El Prospecto del Programa y el Suplemento de Precio, como así también todos los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de los Colocadores y en las oficinas del Banco sitas en Reconquista 151 (C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, al igual que en el Micrositio WEB del MAE - <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae>. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

#### Organizadores



#### Colocadores



Pablo Schreiber  
Autorizado.

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la aprobación de la cotización por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario.

El período de colocación se encuentra supeditada a la autorización de cotización que deberá otorgar la Bolsa de Comercio de Rosario, si la misma no se hubiera obtenidos, el período de colocación deberá prorrogarse hasta tanto se haya logrado la mencionada autorización.

#### SUPLEMENTO DE PRECIO

#### Correspondiente al Prospecto de fecha 12 de abril de 2013



**BANCO HIPOTECARIO S.A.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES), A SER EMITIDAS EN DOS SERIES EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 500.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN PESOS) (EL “PROGRAMA”), POR UN TOTAL EN CONJUNTO DE VALOR NOMINAL PS. 50.000.000 (PESOS CINCUENTA MILLONES) (EL “MONTO TOTAL MÁXIMO”), AMPLIABLES POR HASTA LA SUMA DE VALOR NOMINAL PS. 300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES) (EL “MONTO TOTAL AUTORIZADO”).**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 360 DIAS DE LA FECHA DE EMISIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE PS. 25.000.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES)\*.**

Y

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 21 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE PS. 25.000.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES)\*.**

*\*Ver “La Oferta-Serie VIII y Serie IX-Monto de la Emisión”.*



El presente es el suplemento de precio (el “Suplemento”) correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie VIII (la “Serie VIII” o las “Obligaciones Negociables Serie VIII”, indistintamente) y a las Obligaciones Negociables Serie IX (la “Serie IX” o las “Obligaciones Negociables Serie IX”, indistintamente y en conjunto con la Serie VIII, las “Obligaciones Negociables”), por un Monto Total Máximo de Ps. 50.000.000 (Pesos cincuenta millones) o el monto menor o mayor que resulte del proceso descrito en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento. Atento lo dispuesto por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 15 de febrero de 2013, se podrá reducir o ampliar el monto total de emisión de las Obligaciones Negociables hasta el Monto Total Autorizado de valor nominal Ps.300.000.000 (Pesos trescientos millones), que serán emitidas por Banco Hipotecario S.A. (en adelante “BHSA” y/o el “Banco” y/o el “Emisor” indistintamente) bajo su programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables No Convertibles, Con o Sin Garantía, Subordinadas o No, por un valor nominal de hasta U\$S 500.000.000 (o su equivalente en pesos).

La Serie VIII será emitida a tasa de interés fija anual, pagadera trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) en Pesos, con vencimiento a los 360 días de la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información, ver “La Oferta-Serie VIII”.

La Serie IX será emitida a tasa de interés variable pagadera trimestralmente, por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en Pesos, con vencimiento a los 21 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información, ver “La Oferta-Serie IX”.

Las Obligaciones Negociables son obligaciones negociables en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), y serán emitidas de conformidad con todos sus términos y serán colocadas públicamente en la Argentina conforme con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la CNV que sigan vigentes hasta tanto la Ley de Mercado de Capitales sea reglamentada por la CNV - en virtud de lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Mercado de Capitales y la Resolución General 615/13 de la CNV - y en particular conforme la Resolución General 597/2011 de la CNV, y sus modificatorias y/o complementarias (la “Resolución 597/2011”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. A tal fin se distribuirá el Prospecto y el presente Suplemento de Precio (incluyendo versiones preliminares de los mismos conforme con las normas vigentes de la CNV, si fuera el caso) por medios físicos y/o electrónicos (pudiendo adjuntarse a dichos documentos una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio), se realizarán reuniones informativas, se publicarán avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables, incluyendo un aviso de suscripción que será publicado por un día en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), y será informado a la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) por la Autopista de Información Financiera (“AIF”), se realizarán contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/u otros procedimientos de difusión que la Compañía, los Colocadores y Co-Colocadores, estimen adecuados y en cumplimiento de la Resolución 597/2011, y todos los esfuerzos de colocación estarán destinados a personas en general o a sectores o grupos determinados. Las Obligaciones Negociables serán adjudicadas a través de una subasta pública abierta, garantizando igualdad de trato entre inversores y transparencia conforme con la Resolución 597/2011 y demás normas vigentes. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”), en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del certificado.

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco tanto presentes como futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudiera establecer la normativa argentina aplicable a cada momento. Las Obligaciones Negociables que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 de la República Argentina, y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al Artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 (la “LEEF”), y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ningún derecho real de garantía flotante ni garantía especial ni por cualquier otro medio ni por cualquier otra entidad financiera.

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 12 de abril de 2013 (el “Prospecto”). Ambos documentos se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas del Banco ubicadas en Reconquista 151 - C1003ABC Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas, y en la página *web* de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)) bajo el ítem “Información Financiera” y del Banco ([www.hipotecario.com.ar](http://www.hipotecario.com.ar)). El presente Suplemento se emite en la forma contemplada en el Prospecto, con las modificaciones correspondientes para describir ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. En el presente, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto del Programa. Serán de aplicación los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables establecidos en el Prospecto, salvo en aquellos aspectos modificados expresamente por el presente.

**EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE UNA O AMBAS SERIES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S SERIE/S DE LA/S CUAL/ES SE TRATE. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX, LA SERIE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO. DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL DIRECTORIO CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013, EL BANCO SE ENCUENTRA AUTORIZADO A REDUCIR O A AMPLIAR EL MONTO TOTAL MÁXIMO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DE PS. 300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES), para mayor información sobre este tema ver “La Oferta-Monto de la emisión” y “Plan de Distribución-Esfuerzos de Colocación”, en el presente.**

**La Oferta Pública de las Obligaciones Negociables en el marco del Programa ha sido autorizada por la CNV por Resolución N° 16.573, de fecha 24 de mayo de 2011. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento. La**



veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores, en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y de las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con Oferta Pública. Los Organizadores, y los Colocadores serán responsables con relación a la información vinculada a los mismos. El órgano de administración del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Banco podrá solicitar la cotización y/o negociación de las Obligaciones Negociables en la BCBA, en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), en la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”).

El Banco ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. En tal sentido, Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., ha calificado, con fecha 10 de abril de 2013, a las Obligaciones Negociables Serie VIII con “A1+(arg)” y Standard & Poor’s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina, ha calificado, con fecha 9 de abril de 2013 con “raA-1”. Mientras que Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., ha calificado con fecha 10 de abril de 2013 a las Obligaciones Negociables Serie IX con “AA(arg)” y Standard & Poor’s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina, ha calificado con fecha 9 de abril de 2013 con “raA”. Tales calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido en los Artículos 32 y 33 del Capítulo XVI de las Normas de la CNV, y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Los mecanismos para asignar calificaciones utilizados por las sociedades calificadoras argentinas podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países. Para más información sobre el tema Véase “Calificación de Riesgo”, así como también en la página web de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

El Banco es una sociedad anónima constituida con arreglo a las leyes de Argentina. Sus accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.738, se informa a los potenciales Inversores que ni los accionistas de capital extranjero ni los accionistas residentes en Argentina, responden, en exceso de la citada integración accionaria, por las obligaciones relativas a cualquier emisión de obligaciones negociables bajo el presente Programa.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas según la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos y sus modificatorias (la “Ley de Títulos Valores Estadounidense” o la “Securities Act”). Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de Estados Unidos ni a personas estadounidenses, salvo en operaciones que estén exentas de los requisitos de registro de la Securities Act. Como las Obligaciones Negociables no han sido registradas, se encuentran sujetas a restricciones a su venta y transferencia. Véase el título “Suscripción y venta – Restricciones a las transferencias” bajo la sección “Esfuerzos de Colocación, Proceso de Adjudicación y Distribución” más adelante en el presente Suplemento.

Usted deberá basarse únicamente en la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto. Ni el Banco (sea en su carácter de Emisor como de Colocador) ni BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. ni Banco de Servicios y Transacciones S.A., ni Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (en conjunto, los “Colocadores”) han autorizado a ninguna persona a brindar información distinta de la contenida en este Suplemento y el Prospecto.

La fecha del presente Suplemento es de 12 de abril de 2013.

#### Organizadores



#### Colocadores



#### NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento tendrán los significados que se les asigna en el Prospecto, salvo definición en contrario incluida en el presente.

Las Obligaciones Negociables podrán ser adquiridas por Inversores (los “Inversores” y según los criterios detallados en la sección “Esfuerzos de Colocación, Proceso de Adjudicación y Distribución”).

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementado, en su caso, por los avisos complementarios correspondientes). Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán basarse en su propio análisis del Banco (excluyendo de todo análisis crediticio a cualquier otra sociedad), de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este



Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de cualquier otro tipo. Los Inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. La inversión en las Obligaciones Negociables no ha sido recomendada por ninguna autoridad regulatoria en materia de títulos valores. Asimismo, la autorización de Oferta Pública por la CNV no confirmó la exactitud ni la adecuación de este Suplemento.

La creación del Programa ha sido autorizada por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de mayo de 2008 (la “Asamblea”) y por resolución del Directorio del Banco de fecha 9 de febrero de 2011. Adicionalmente, por la mencionada resolución del Directorio se aprobó la reducción del monto del Programa aprobado por la Asamblea originalmente por un monto de hasta U\$S 2.000.000.000 (o su equivalente en pesos) a un monto de hasta U\$S 500.000.000 (o su equivalente en pesos). La emisión de las Obligaciones Negociables, fue aprobada por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 15 de febrero de 2013.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Banco y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones, las mismas no podrán ser consideradas como autorizadas y/o consentidas por el Banco ni atribuidas a éste.

Cada Inversor elegible reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar al Banco el examen de toda la información pública adicional que dicho Inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento o complementarla; (ii) no se ha basado en el Banco, ni en ninguna persona vinculada al Banco, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre el Banco o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por el Banco, ni atribuirse al Banco.

Véase “Factores de Riesgo” en el Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables, incluyendo información relevante sobre la Argentina, el Banco y las Obligaciones Negociables. Ni el Banco, ni ninguno de sus representantes formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión realizada bajo las leyes aplicables.

Podrán obtenerse copias del Prospecto, de los estados contables del Banco y del presente Suplemento en las oficinas del Banco sitas en Reconquista 151 - C1003ABC Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en la página web del Banco [www.hipotecario.com.ar](http://www.hipotecario.com.ar). Asimismo, los documentos antes mencionados, también podrán verse en la página web de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en el ítem “Información Financiera”. Cualquier consulta podrá ser dirigida a Relación con Inversores vía telefónica al (+5411) 4347-5122 o por correo electrónico a [tgodino@hipotecario.com.ar](mailto:tgodino@hipotecario.com.ar).

- Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Según la ley argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).
- Destino de fondos:** Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie VIII serán destinados, de acuerdo al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 3046 del BCRA, con sus modificaciones y demás normas reglamentarias. Para mayor información véase “Destino de los Fondos”.
- Rescate a opción del Banco:** No aplicable, salvo lo determinado en el Prospecto bajo el título “Rescate por Razones Impositivas”.
- Restricciones a la venta:** Las Obligaciones Negociables Serie VIII no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en ninguna jurisdicción fuera de la República Argentina.

#### LA OFERTA

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Serie VIII y Serie IX a ofrecerse bajo el presente, y que complementan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables contenidos en el Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente Suplemento tendrán el mismo significado provisto en el Prospecto.

#### SERIE VIII

<b>Emisor:</b>	Banco Hipotecario S.A.
<b>Serie:</b>	VIII
<b>Organizadores:</b>	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A.
<b>Colocadores:</b>	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
<b>Agente de Cálculo:</b>	Banco Hipotecario S.A.
<b>Designación:</b>	Obligaciones Negociables Serie VIII, a tasa de interés fija con vencimiento a los 360 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
<b>Características:</b>	Las Obligaciones Negociables Serie VIII constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco, calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Banco (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
<b>Moneda de</b>	Pesos.

**Suscripción y Pago:  
Monto de la Emisión:**

La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Máximo. Sin perjuicio de ello, el Monto Total Máximo podrá ser reducido o ampliado hasta el Monto Total Autorizado y cada una de las series podrá ser emitida por un valor nominal mayor o menor a los Ps.50.000.000, sin superar el Monto Total Autorizado.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie VIII, es por hasta Ps. 25.000.000 (Pesos veinticinco millones).

**EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE UNA O AMBAS SERIES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S SERIE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX, LA SERIE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO O, EN SU CASO, POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO.**

**EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LA/S SERIE/S EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

**ASIMISMO, EL BANCO, PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII, Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE OFERTA PÚBLICA Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.**

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario” (el “[Aviso de Resultados](#)”) el día del cierre del Período de Licitación Pública.

Para mayor información sobre este tema, ver el “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento.

100% del Valor Nominal.

**Precio de Emisión:  
Procedimiento de  
Colocación:**

La difusión se efectivizará durante al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles (el “Período de Difusión”), que será determinado mediante un Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determine el Banco conjuntamente con los Colocadores, (el “Aviso de Suscripción”) en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera” y en página web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”.

Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen órdenes de compra a la rueda de licitación pública y que no hubiesen sido designados Agentes Colocadores por el Banco y/o los Organizadores no percibirán remuneración alguna.

La licitación pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil Bursátil (según éste término se define más abajo), que comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión (“el Período de Licitación Pública”) pudiendo los Inversores remitir órdenes de compra a los Colocadores, desde el inicio del Período de Licitación Pública, hasta su cierre. En atención a lo dispuesto por la Resolución General 597/11, las órdenes de compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “Sistema SIOPEL”), (a tales efectos se entenderá “Oferta” como aquellas órdenes de compra que sean efectivamente ingresadas al Sistema durante el Período de Licitación Pública). Todas las Ofertas deberán ser vinculantes.

La licitación pública tendrá la modalidad abierta, lo que implica que todos los participantes podrán ver las Ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados (según éste término se define más abajo) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública.

El Banco, y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores que coloquen órdenes de compra y/u Ofertas, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

El Banco, y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas órdenes de compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre



observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados (según este término se define más abajo) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco, y/o los Colocadores serán habilitados en forma automática para participar en la licitación.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar al Banco, y/o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Dinero.

Los suscriptores de las Ofertas que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie VIII efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Ofertas y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Oferta.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie VIII serán transferidas en favor de los Inversores, a las cuentas en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") que éstos hayan previamente indicado a los Colocadores, en la correspondiente Oferta.

Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles del cierre del Período de Licitación Pública. Véase "*Plan de Distribución*" de este Suplemento.

La fecha en que se cumplan 360 días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

El capital de las Obligaciones Negociables Serie VIII será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento.

Las Obligaciones Negociables Serie VIII devengarán intereses a una tasa de interés fija que será determinada luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, que será informado a la CNV vía la AIF, el día del cierre del Período de Licitación Pública y que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Información Financiera" y en la Página Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario". Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie VIII detallado en "*Plan de Distribución y Proceso de Adjudicación*" del presente Suplemento.

Para el cálculo de los intereses se considerará la base de 30/360.

"Día Hábil Bursátil" significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil Bursátil, el primer Día Hábil Bursátil anterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie VIII no fuera un Día Hábil Bursátil, dicho pago será efectuado el Día Hábil Bursátil inmediatamente anterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie VIII efectuado en dicho Día Hábil Bursátil inmediatamente anterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente anterior.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Serie VIII serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

Las Obligaciones Negociables Serie VIII estarán representadas en un Certificado Global, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados.

**Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.** Las transferencias se realizarán conforme a la Ley 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Ps.400.000.

Ps.400.000 y múltiplos de Ps.1.000 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Serie VIII no podrán ser negociadas por montos inferiores a Ps.400.000.

**Fecha de Emisión y Liquidación:**  
**Fecha de Vencimiento:**  
**Amortización:**

**Tasa de Interés:**

**Base para el cómputo de los días:**  
**Día Hábil Bursátil:**

**Período de Devengamiento de Intereses:**

**Fechas de Pago de Intereses:**

**Pagos:**

**Forma:**

**Monto Mínimo de Suscripción Denominación Mínima:**  
**Unidad mínima de**



<b>Negociación:</b>	Ps.400.000 y múltiplos de Ps. 1.000 por encima de dicho monto.
<b>Causales de Incumplimiento:</b>	Las detalladas en “ <i>Supuestos de Incumplimiento</i> ” en el Prospecto.
<b>Cotización y Negociación:</b>	El Banco podrá solicitar la cotización y/o negociación de las Obligaciones Negociables en la BCBA, en el MAE, en la BCR y en otros mercados autorregulados del país.
<b>Agentes Intermediarios Habilitados:</b>	Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, los Organizadores, Agentes del MAE, Adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto, que oportunamente serán autorizados por los Agentes Colocadores para ingresar ofertas en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables.
<b>Calificación de Riesgo:</b>	“A1+(arg)” otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. con fecha 10 de abril de 2013, y “raA-1” otorgada por Standard & Poor’s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina con fecha 9 de abril de 2013.
<b>Ley Aplicable:</b>	Argentina.
<b>Jurisdicción:</b>	El Banco someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Serie VIII a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Serie VIII a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
<b>Acción Ejecutiva:</b>	Las Obligaciones Negociables Serie VIII constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie VIII, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

**SERIE IX**

<b>Emisor:</b>	Banco Hipotecario S.A.
<b>Serie:</b>	IX
<b>Organizadores:</b>	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Banco Hipotecario S.A.
<b>Colocadores:</b>	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
<b>Agente de Cálculo:</b>	Banco Hipotecario S.A.
<b>Designación:</b>	Obligaciones Negociables Serie IX, a tasa de interés variable con vencimiento a los 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
<b>Características:</b>	Las Obligaciones Negociables Serie IX constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco, calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Banco (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
<b>Moneda de Suscripción y Pago:</b>	Pesos.
<b>Monto de la Emisión:</b>	La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Máximo. Sin perjuicio de ello, el Monto Total Máximo podrá ser reducido o ampliado hasta el Monto Total Autorizado y cada una de las series podrá ser emitida por un valor nominal mayor o menor a los Ps.50.000.000, sin superar el Monto Total Autorizado. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie IX, es por Ps. 25.000.000 (Pesos veinticinco millones).
	<b>EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE UNA O AMBAS SERIES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S SERIE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX, LA SERIE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO O, EN SU CASO, POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO.</b>
	<b>EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LA/S SERIE/S EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2</b>

**DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

ASIMISMO, EL BANCO, PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII, Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE OFERTA PÚBLICA Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Precio que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”. Para mayor información sobre este tema, ver el “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento.

**Precio de Emisión:**  
**Procedimiento de Colocación:**

100% del Valor Nominal.

El Período de Difusión se efectivizará durante al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles, que será determinado mediante el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determine el Banco, conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera” y en página web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”. La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta, lo que implica que todos los participantes podrán ver las Ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la licitación pública.

Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen órdenes de compra a la rueda de licitación pública y que no hubiesen sido designados Agentes Colocadores por el Banco y/o los Organizadores no percibirán remuneración alguna.

La licitación pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil Bursátil, que comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los Inversores remitir órdenes de compra a los Colocadores, desde el inicio del Período de Licitación Pública, hasta su cierre.

En atención a lo dispuesto por la Resolución General 597/11, las órdenes de compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, (a tales efectos se entenderá “Oferta” como aquellas órdenes de compra que sean efectivamente ingresadas al Sistema durante el Período de Licitación Pública). Todas las Ofertas deberán ser vinculantes.

El Banco, y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores que coloquen órdenes de compra y/o Ofertas, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

El Banco, y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas órdenes de compra no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco, o los Colocadores serán habilitados en forma automática para participar en la licitación.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar al Banco, o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Dinero.

Los suscriptores de las Ofertas que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie IX efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Ofertas y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Oferta.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie IX serán transferidas en favor de los Inversores, a las cuentas en Caja de Valores que éstos hayan previamente indicado a los Colocadores, en la correspondiente Oferta.

**Fecha de Emisión y Liquidación:**  
**Fecha de Vencimiento:**  
**Amortización:**

Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles del cierre del Período de Licitación Pública. Véase “*Plan de Distribución*” de este Suplemento.

La fecha en que se cumplan 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

El capital de las Obligaciones Negociables Serie IX será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento.

**Tasa de Interés:**

Las Obligaciones Negociables Serie IX devengarán un interés a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte a licitar. La Tasa de Interés será calculada para cada



<b>Base para el cómputo de días:</b>	Fecha de Pago de Intereses por el Banco. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
<b>Tasa de Referencia:</b>	Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil Bursátil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil Bursátil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
<b>Día Hábil Bursátil:</b>	“Día Hábil Bursátil” significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).
<b>Margen Diferencial de Corte:</b>	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, el día del cierre del Período de Licitación Pública, y será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie IX detallado en “ <i>Plan de Distribución y Proceso de Adjudicación</i> ” del presente Suplemento.
<b>Período de Devengamiento de Intereses:</b>	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
<b>Fechas de Pago de Intereses:</b>	Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil Bursátil, el primer Día Hábil Bursátil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).
<b>Pagos:</b>	Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie IX no fuera un Día Hábil Bursátil, dicho pago será efectuado el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IX efectuado en dicho Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior. Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Serie IX serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil Bursátil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.
<b>Forma:</b>	Las Obligaciones Negociables Serie IX estarán representadas en un Certificado Global, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. <b>Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.</b> Las transferencias se realizarán conforme a la Ley 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. Ps.400.000.
<b>Monto Mínimo de Suscripción</b>	Ps.400.000 y múltiplos de Ps.1.000 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Serie IX no podrán ser negociadas por montos inferiores a Ps.400.000.
<b>Denominación</b>	Ps.400.000 y múltiplos de Ps. 1.000 por encima de dicho monto.
<b>Mínima:</b>	
<b>Unidad mínima de Negociación:</b>	
<b>Causales de Incumplimiento:</b>	Las detalladas en “ <i>Supuestos de Incumplimiento</i> ” en el Prospecto.
<b>Cotización y Negociación:</b>	El Banco podrá solicitar la cotización y/o negociación de las Obligaciones Negociables en la BCBA, en el MAE y en la BCR y otros mercados autorregulados del país.
<b>Agentes</b>	Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, los Organizadores, Agentes del MAE, Adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto, que oportunamente serán autorizados por los Agentes Colocadores para ingresar Ofertas en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta
<b>Intermediarios Habilitados:</b>	

**Calificación de Riesgo:  
Ley Aplicable:  
Jurisdicción:**

Pública de las Obligaciones Negociables.

“AA(arg)” otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. con fecha 10 de abril de 2013, y “raA” otorgada por Standard & Poor’s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina con fecha 9 de abril de 2013. Argentina.

El Banco someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Serie IX a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Serie IX a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

**Acción Ejecutiva:**

Las Obligaciones Negociables Serie IX constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie IX, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

**Rango:**

Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Según la ley argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables).

**Destino de fondos:**

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie IX serán destinados, de acuerdo al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 3046 del BCRA, con sus modificaciones y demás normas reglamentarias. Para mayor información véase “Destino de los Fondos”.

No aplicable, salvo lo determinado en el Prospecto bajo el título “Rescate por Razones Impositivas”.

**Rescate a opción del Banco:****Restricciones a la venta:**

Las Obligaciones Negociables Serie IX no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, en ninguna jurisdicción fuera de la República Argentina.

**DESTINO DE LOS FONDOS**

Asumiendo un escenario base de emisión de Ps. 100 millones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, estimamos que los fondos provenientes de esta emisión ascenderán a aproximadamente Ps. 98,8 millones, netos de gastos y comisiones.

El Banco utilizará el producido neto proveniente de la colocación de Obligaciones Negociables de acuerdo a alguno de los siguientes destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 3046 del BCRA y sus modificatorias, complementarias y demás regulaciones aplicables:

Capital de trabajo en la Argentina por ejemplo a través del otorgamiento de otras financiaciones (comprendido dentro del concepto de capital de trabajo), priorizando una mejor administración de los fondos y a fin de maximizar los beneficios provenientes de la emisión, de conformidad con el art. 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y la Comunicación “A” 3046 y modificatorias del BCRA. El concepto de capital de trabajo en la República Argentina incluye, entre otros, los siguientes conceptos: aumento de la posición de liquidez del Banco y/o financiamiento de proyectos de inversión.

Otorgamiento de préstamos a empresas y/o personas para cualquiera de los fines permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Comunicación “A” 3046 y normas aplicables del BCRA.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en valores negociables públicos, incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA, y en valores negociables privados y/o en préstamos interfinancieros de corto plazo y de alta calidad y liquidez.

**CALIFICACIÓN DE RIESGO**

El Banco ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. En tal sentido, Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., ha calificado el 10 de abril de 2013 a las Obligaciones Negociables Serie VIII con “A1+(arg)” en la escala nacional de corto plazo, mientras que Standard & Poor’s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina ha calificado el 9 de abril de 2013 a las Obligaciones Negociables Serie VIII con “raA-1” en la escala nacional de corto plazo, tal como se ha publicado en la AIF en el ítem: calificadora de riesgo.

Asimismo, Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., ha calificado el 10 de abril de 2013 a las Obligaciones Negociables Serie IX con “AA(arg)” en la escala nacional de largo plazo, mientras que Standard & Poor’s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina ha calificado el 9 de abril de 2013 a las Obligaciones Negociables Serie IX con “raA” en la escala nacional de largo plazo, tal como se ha publicado en la AIF en el ítem: calificadora de riesgo.

Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

**PLAN DE DISTRIBUCIÓN****Esfuerzos de Colocación**

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos:

- i. poner a disposición de los posibles Inversores copia impresa de los Documentos Informativos (tal como éste término se define más adelante) en los domicilios de los Colocadores. “Documentos Informativos” significan los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”); (c) los informes de calificación de riesgo en relación a las calificaciones de riesgo referidas en el presente Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables, el cual será a su vez publicado en la página web de la CNV vía AIF bajo el ítem “Información Financiera”, publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”, y en la página web de la BCR; y/o (e) cualquier otro aviso que sea publicado en relación con la emisión;
- ii. distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a posibles Inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) (pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis del Banco y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- iii. realizar reuniones informativas (“road shows”) con posibles Inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y en el Suplemento (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa al Banco y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);
- iv. realizar reuniones personales con posibles Inversores con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento;
- v. realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles Inversores;
- vi. publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la Argentina en el cual se indique el Período de Difusión (tal como se lo define más abajo) de las Obligaciones Negociables; y/u
- vii. otros actos que los Colocadores estimen adecuados.
- viii.

**Procedimiento de Colocación**

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por Oferta Pública a Inversores en la Argentina, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, y demás normas vigentes, que incluyen, la Resolución General 597/11 y sus modificatorias y reglamentarias, mediante un proceso de licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Como regla general las Ofertas serán en firme y vinculantes.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables, en atención a lo dispuesto por la Resolución General 597/11, se realizará mediante licitación pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados lo que implica que todos los participantes podrán ver las Ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, de conformidad con las Normas de la CNV. BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL, el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, por lo que aquellos Inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos en el presente.

El Período de Difusión se efectivizará por al menos 4 (cuatro) Días Hábiles Bursátiles el cual será determinado mediante el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determinen el Banco, conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera” y en página web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”, mientras que el Período de Licitación Pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil Bursátil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los Inversores remitir órdenes de compra a los Colocadores, desde el inicio del Período de Licitación Pública hasta el cierre del mismo.

En atención al alcance de la Resolución General 597/11, los Colocadores serán responsables por las Ofertas en el Sistema SIOPEL en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*” del presente, así como también respecto de su integración efectiva.

Las Ofertas que ingresen a través de Agentes Intermediarios Habilitados, distintos de los Colocadores, también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*” del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Ofertas, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Ofertas. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados.

El Banco, y los Colocadores y se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los Inversores que coloquen órdenes de compra y/u Ofertas.

El Banco, y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas órdenes de compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco, o los Colocadores y serán habilitados en forma automática en la licitación.



Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar al Banco, o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Dinero.

La remisión de una orden de compra por parte de los Inversores o por Agentes Intermediarios Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

El Período de Licitación Pública podrá, de común acuerdo con los Colocadores, ser suspendido o prorrogado, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, a la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación y al MAE en un plazo de anticipación no menor a un (1) Día Hábil Bursátil al de la finalización de tal período y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”. Asimismo, los Inversores que hubieren presentado órdenes de compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales órdenes de compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y al Banco, con anterioridad al vencimiento de la suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las órdenes de compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los Inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

En el Aviso de Suscripción, se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública, la fecha de liquidación del precio de suscripción y de emisión (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

Podrán remitirse Ofertas para el Tramo Competitivo y Órdenes para el Tramo No Competitivo. Cada Inversor deberá detallar en la Oferta correspondiente a la Serie solicitada, entre otras, la siguiente información

- Nombre o denominación del Inversor;
- Identificación de la Serie;
- Valor nominal solicitado;
- Aceptación del Inversor del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descripto más adelante;
- Tipo de oferente: Inversor Institucional Local: Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro Inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas físicas o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean Inversores Institucionales Locales); e Inversor Extranjero (persona física o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina);
- Para las Obligaciones Negociables Serie VIII, y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar la tasa de interés solicitada, expresada como porcentaje nominal anual sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y truncado a dos decimales (ejemplos: 6,00%, 7,15%, 7,37%) (la “Tasa de Interés Solicitada”) y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de Ps. 400.000 o montos superiores que sean múltiplos de Ps. 1.000;
- Para las Obligaciones Negociables Serie IX y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar el Margen Diferencial (según se define más abajo) solicitado, expresado como porcentaje nominal anual sobre una base de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 3,41%) (el “Margen Diferencial Solicitado”) y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de Ps. 400.000 o montos superiores que sean múltiplos de Ps. 1.000;

Cada Inversor podrá presentar simultáneamente Ofertas para la adquisición de Obligaciones Negociables Serie XIII y/o de Obligaciones Negociables Serie IX. Asimismo, respecto de cada Serie, cada Inversor podrá presentar una o más Ofertas que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Ofertas que constituirán el Tramo Competitivo con distintas Tasas de Interés Solicitadas, distintos Margen Diferencial Solicitados y valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables de la Serie respectiva pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Mecanismo de Adjudicación*”.

Adicionalmente, si se trata de Inversores que cuenten con línea de crédito en los Colocadores, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes órdenes de compra por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las órdenes de compra serán ingresadas por los Colocadores, en el Sistema SIOPEL.

Asimismo, las órdenes de compra contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las mismas. Los Colocadores, podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas realizadas por los Inversores, respetándose la igualdad de trato entre los Inversores. A su vez, los Inversores interesados deberán presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de activos y las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV y/o del BCRA. Los Colocadores, podrán rechazar órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores, dará derecho a éstos a dejar sin efecto la orden de compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al Inversor involucrado, el Banco u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción de las órdenes de compra e ingreso de Ofertas, los Colocadores, serán responsables exclusivos del procesamiento de las órdenes de compra y Ofertas que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las órdenes de compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, así como también en lo relativo al control y prevención de la normativa de lavado de activos y lucha contra el terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*” del presente, así como también respecto de su integración efectiva.

En atención a lo dispuesto por la Resolución General 597/11, las Ofertas serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Las Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas, sólo las Ofertas participarán en la Licitación Pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “*Mecanismo de Adjudicación*”. Una vez finalizada la licitación pública no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

El Banco se reserva el derecho de modificar cualquiera de los plazos establecidos en el presente, siempre con anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, a causa de (i) fuerza mayor, (ii)



inconvenientes técnicos, (iii) necesidad de efectuar una auditoría con anterioridad a la adjudicación y/o (iv) a su sólo criterio por cualquier otra causa razonable, debiendo comunicar dicha circunstancia a los Colocadores, a la CNV, a la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación y al MAE con razonable anticipación, y publicar un aviso en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la entidad autorregulada o mercado en la que se decida su cotización y/o negociación.

**EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.**

#### **Tramo Competitivo.**

Constituirán Ofertas del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie VIII, las Ofertas que indiquen una Tasa de Interés Solicitada. Constituirán Ofertas, que conformarán el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie IX, aquellas que indiquen un Margen Diferencial Solicitado. Sólo se aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a Ps. 400.000. Sólo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte y/o Margen de Corte, según corresponda a la Serie respectiva, las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo.

#### **Tramo No Competitivo.**

Constituirán Ofertas del Tramo no Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie VIII, las Ofertas que no indiquen una Tasa de Interés Solicitada. Constituirán Ofertas que conformaran el Tramo no Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie IX, aquellas que no indiquen un Margen Diferencial Solicitado. Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo no Competitivo por un valor nominal igual o mayor a Ps. 400.000.

Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte y/o del Margen de Corte, según corresponda a la Serie respectiva.

#### **Procedimiento para la determinación de la Tasa de Interés.**

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, el Banco y los Colocadores, procederán a ordenar y analizar las Ofertas que surjan del Sistema SIOPEL, a fin de comenzar con el Mecanismo de Adjudicación que se describe más abajo. En base a las Ofertas ingresadas al Sistema SIOPEL, el Banco determinará la tasa de interés de corte (la “Tasa de Corte”) para las Obligaciones Negociables Serie VIII conforme las Ofertas del Tramo Competitivo, asimismo para las Obligaciones Negociables Serie IX determinará el Margen Diferencial de Corte, conforme las Ofertas del Tramo Competitivo (el “Margen de Corte”, conjuntamente con el Tasa de Corte, la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables”). Una vez determinada la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables por el Banco, informará dicha tasa, así como también comunicará el resto de la información faltante en este Suplemento de conformidad con lo previsto por el Art. 13 del Capítulo VIII de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados, el cual será comunicado el día del cierre del Período de Licitación Pública.

A los efectos de determinar la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, el Banco se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Oferta Pública, las Normas de la CNV aplicables y por lo establecido por la Resolución General 597/11, pudiendo emitir las Obligaciones Negociables por un monto menor al Monto Total Máximo o mayor al mismo, aunque siempre menor o igual al Monto Total al Monto Total Autorizado.

Todas las Obligaciones Negociables que hubieren sido colocadas en virtud de las Ofertas adjudicadas recibirán la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables.

#### **Mecanismo de Adjudicación.**

**TENIENDO EN CUENTA EL MONTO SOLICITADO, EL MARGEN DIFERENCIAL SOLICITADO, TASA DE INTERÉS SOLICITADA EN LAS OFERTAS Y, ASIMISMO, EN BASE AL ASESORAMIENTO RECIBIDO DE LOS COLOCADORES Y ORGANIZADORES EL BANCO DETERMINARÁ (I) LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO, EL CUAL PODRÁ SER REDUCIDO O AMPLIADO HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO. A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO DE EMISIÓN, EL BANCO SE BASARÁ EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE OFERTA PÚBLICA Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, PUDIENDO, DE CORRESPONDER, EMITIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX POR UN MONTO MENOR DEL MÁXIMO INDICADO ANTERIORMENTE EN UNA O LAS DOS SERIES, O DECIDIR DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN EN UNA O EN LAS DOS SERIES AÚN HABIENDO RECIBIDO OFERTAS POR MONTOS MAYORES, (II) EL MARGEN DE CORTE A SER ADICIONADO A LA TASA DE REFERENCIA (EL CUAL ES EXPRESADO COMO PORCENTAJE NOMINAL ANUAL) DE ACUERDO CON TODAS LAS OFERTAS ACEPTADAS, SE ORDENARÁ COMENZANDO CON LAS OFERTAS QUE SOLICITEN EL MENOR MARGEN HASTA ALCANZAR EL MONTO DE EMISIÓN, Y (III) LA TASA DE CORTE.**

**EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX, LA SERIE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO O, EN SU CASO HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO, SEGÚN FUERA EL CASO.**

Cuando la Tasa de Interés Solicitada y el Margen Diferencial Solicitado coincidan con la Tasa de Corte y/o con el Margen Diferencial de Corte, según fuera el caso, y las Ofertas en dicho rango excedan el monto de emisión, se procederá a efectuar un prorrateo proporcional



entre todas las Ofertas que contengan una Tasa de Interés Solicitada y/o Margen Diferencial Solicitado igual la Tasa de Corte y/o Margen Diferencial de Corte, dependiendo de cual fuera el caso. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un Inversor bajo su respectiva Oferta es inferior a Ps. 500 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Por el contrario, si los últimos tres dígitos son iguales o por encima de Ps. 500.-, se le asignará Ps. 1.000 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Como regla general las Ofertas serán en firme y vinculantes. En ningún caso se adjudicarán a un Inversor Obligaciones Negociables Serie VIII y/o Serie IX, según fuera el caso por un importe inferior a Ps. 400.000, por lo cual se desestimaran Ofertas que por resultado de su prorrateo sean inferior a Ps. 400.000.

**EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL “MANUAL DEL USUARIO-COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.**

La adjudicación de las Ofertas comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie VIII y de las Obligaciones Negociables Serie IX serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido de la Serie respectiva. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 58, inciso c), del Capítulo VI de las Normas de la CNV.

- En caso de que dichas Ofertas superen el 50% mencionado, la totalidad de las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo de la serie respectiva, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Ofertas hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de la serie respectiva, desestimándose cualquier Oferta que por dicho prorrateo resulte en un monto inferior a la suma de Ps.400.000.

- En el supuesto de que se adjudiquen Ofertas para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido de la Serie respectiva, el monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie VIII con una Tasa de Interés Solicitada inferior a la Tasa de Corte y todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie IX con un Margen Diferencial Solicitado inferior a Margen de Corte, serán adjudicadas.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie VIII con una Tasa de Interés Solicitada igual a la Tasa de Corte, y todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie IX con un Margen Diferencial Solicitado igual al Margen de Corte, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Oferta, desestimándose cualquier Oferta que por dicho prorrateo resulte un monto inferior a la suma de Ps.400.000.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie VIII con una Tasa de Interés Solicitada superior a la Tasa de Corte, y todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Serie IX con un Margen Diferencial Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

**El rechazo de las Ofertas no generará responsabilidad de ningún tipo para el Banco, ni los Colocadores ni tampoco otorgará a los respectivos Inversores que presentaron las Ofertas no adjudicadas derecho a reclamo y/o indemnización alguna.**

El Banco no garantiza a los Inversores que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado debido a que la adjudicación de las Ofertas y la determinación del Margen de Corte y la Tasa de Corte estarán sujetas a los mecanismos descriptos más arriba. Las Ofertas excluidas por tales causas, quedarán automáticamente sin efecto, **sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco, ni otorgue a sus respectivos Inversores derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.** El Banco no estará obligado a informar de manera individual a cada uno de los Inversores que sus Ofertas han sido excluidas.

Los Inversores deberán realizar el pago del precio de suscripción correspondiente a los montos de Obligaciones Negociables Serie VIII y las Obligaciones Negociables Serie IX adjudicados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

**EL BANCO, BASÁNDOSE EN LA OPINIÓN DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LAS TASAS DE INTERÉS SOLICITADAS Y/O LOS MÁRGENES DIFERENCIALES SOLICITADOS HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LOS ESPERADOS POR EL BANCO; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR EL BANCO; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL BANCO Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DEL BANCO QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LAS NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDEN Y PROHÍBEN EL LAVADO DE ACTIVOS EMITIDAS POR LA UIF, Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BCRA Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.**

**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS OFERTAS INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS**



**INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

**EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII, O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX, LA SERIE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR EL MONTO TOTAL MÁXIMO DE PS. 50.000.000 (PESOS CINCUENTA MILLONES), O, EN SU CASO POR HASTA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DE PS. 300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES).**

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables será informado mediante el Aviso de Resultados a la CNV por la AIF, bajo el ítem “Información Financiera” el día del cierre del Período de Licitación Pública y asimismo será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”.

#### **Comisiones.**

La comisión que el Banco pagará a los Colocadores será inferior al 1% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas.

Ni el Banco ni los Colocadores, pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Intermediarios Habilitados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que hubieran cursado Ofertas a través suyo.

#### **Gastos de la Emisión.**

Se estima que los gastos de la emisión serán de Ps. 1.215.000, sobre una colocación de base de Ps.100.000.000.

Emisión Base	Ps.100.000.000	
Colocadores	950.000	0,95%
Honorarios (Abogados / Auditores)	110.000	0,11%
Aranceles (CNV / BCBA / MAE)	35.000	0,04%
Otros Costos	120.000	0,12%
<b>Total</b>	<b>Ps. 1.215.000</b>	

#### **Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables - Estabilización.**

Las Obligaciones Negociables Serie VIII y las Obligaciones Negociables Serie IX no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado, no pudiendo tampoco brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables Serie VIII y/o de las Obligaciones Negociables Serie IX ni de la existencia de un mercado secundario en relación a ellas; ni (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Serie VIII y de las Obligaciones Negociables Serie IX.

#### **Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.**

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en una fecha dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Licitación Pública (la “Fecha de Emisión y Liquidación”). En la Fecha de Emisión y Liquidación, los Inversores de las Ofertas efectivamente adjudicadas deberán pagar el precio correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas, acreditando el importe de su precio en Pesos en la cuenta que los Colocadores, oportunamente indiquen en cada caso. Contra la recepción del precio de suscripción, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los Inversores a sus cuentas en la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo que los Inversores hubieren indicado previamente a los Colocadores (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de certificado global conforme con el Artículo 30 de la Ley de Obligaciones Negociables.

#### **Redondeos.**

Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un Inversor bajo su respectiva Oferta es inferior a Ps. 500 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Por el contrario, si los últimos tres dígitos son iguales o por encima de Ps. 500, se le asignará Ps. 1.000 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

#### **Lavado de activos y Financiación del Terrorismo.**

La Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683 y N° 26.734) (la “Ley Antilavado”) tipifica la acción de lavado de activos como un delito penal. Se lo define como aquel que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier clase de bienes provenientes de un delito, con la consecuencia posible de que los bienes originados o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de Ps. 300.000, ya sea que tal monto resulte de un solo acto o diversas transacciones vinculadas entre sí. A su vez, la Ley N° 26.683 considera al lavado de activos como un crimen autónomo contra el orden económico y financiero, escindiéndolo de la figura de encubrimiento, que es un delito contra la administración pública, lo que permite sancionar el delito autónomo de lavado de activos con independencia de la participación en el delito que originó los fondos objeto de dicho lavado.



Con el fin de prevenir e impedir el lavado de activos proveniente de la comisión de actos delictivos y la financiación del terrorismo, la Ley N° 25.246 creó la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) bajo la órbita del Ministerio de Justicia, y Derechos Humanos de la Nación. Mediante el Decreto 1936/10 se asignó a la UIF, como autoridad de aplicación de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y en todo lo atinente a su objeto, la coordinación y facultades de dirección en el orden nacional, provincial y municipal; con facultades de dirección respecto de los organismos públicos mencionados en el Artículo 12 de la Ley N° 25.246, así como la representación nacional ante distintos organismos internacionales, como GAFI, GAFISUD, OEA, entre otros.

La UIF está facultada para, entre otras cosas, solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, aplicar las sanciones previstas en el Capítulo IV de la Ley N° 25.246 y solicitar al ministerio público que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisita personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación. En el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa, los sujetos contemplados en el Artículo 20 de la Ley N° 25.246 no podrán oponer a la UIF los secretos bancarios, bursátiles o profesionales, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad.

Mediante la Resolución UIF N° 121/11 y sus modificatorias, se obliga a las entidades financieras sujetas a la Ley N° 21.526, a las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 y a las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional a adoptar medidas adicionales racionales a fin de identificar a los beneficiarios y/o clientes, asegurarse que la información que reciben es completa y exacta y hacer un seguimiento reforzado sobre las operaciones en que participan, entre otras medidas. Se pone énfasis en la aplicación de políticas “conozca a su cliente” por las cuales antes de iniciar la relación comercial o contractual con los clientes deben identificarlos, cumplir con lo dispuesto en la Resolución UIF N° 11/11 sobre personas expuestas políticamente, verificar que no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas (Resolución UIF N° 28/12) y solicitarles información sobre los productos a utilizar y los motivos de su elección. Respecto de la detección de operaciones inusuales o sospechosas cuando un sujeto obligado detecta una operación que considera inusual, deberá profundizar el análisis de dicha operación con el fin de obtener información adicional, dejando constancia y conservando documental respaldatoria y haciendo el reporte correspondiente en un plazo máximo de 150 días corridos, el que se reduce a 48 horas en caso de que dicha operación esté relacionada con el financiamiento al terrorismo.

A través de la Resolución UIF N° 229/11, que deroga la Resolución UIF N° 33/11, se establecen medidas y procedimientos a observar en el mercado de capitales con relación con la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, introduciendo ciertas aclaraciones y modificaciones a la normativa aplicable. La resolución vigente replica respecto de la resolución derogada básicamente lo referente a la información a requerir y las medidas de identificación de clientes a ser llevadas a cabo por parte de los sujetos obligados, tales como informar, la conservación de la documentación, recaudos que deben tomarse y plazos para reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. También se describen operaciones o conductas que, si bien por sí mismas o por su sola efectivización o tentativa no son operaciones sospechosas, constituyen un ejemplo de transacciones que podrían ser utilizadas para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo, por lo que, la existencia de uno o más de los factores descriptos deben ser considerados como una pauta para incrementar el análisis de la transacción. El mayor cambio respecto a la derogada resolución es la clasificación que se hace de los clientes, en función del tipo y monto de las operaciones, a saber: (i) habituales: clientes que realizan operaciones por un monto anual que alcance o supere la suma de ps.60.000 o su equivalente en otras monedas, (ii) ocasionales: aquellos cuyas operaciones anuales no superan la suma de ps.60.000 o su equivalente en otras monedas, (iii) inactivos: aquellos cuyas cuentas no hubiesen tenido movimiento por un lapso mayor al año calendario y la valuación de los activos de las mismas sea inferior a los PS.60.000.

Asimismo, el CAPÍTULO XXII de las normas de la CNV remite a las pautas establecidas por la UIF, especialmente en cuanto al conocimiento del cliente, para decidir sobre la apertura o mantenimiento de cuentas por parte de los sujetos intermediarios, entre ellos, personas físicas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables. Finalmente, estas pautas de identificación de clientes deberán reforzarse para el caso de personas políticamente expuestas.

Por su parte, el Artículo 1, del Capítulo XXII. “Prevención del Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo” de las normas de la CNV dispone que los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de MAE, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto y las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso, deberán observar lo establecido en la Ley N° 25.246, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y demás reglamentaciones, incluyendo decretos del poder ejecutivo nacional, con referencia a las decisiones adoptadas por el consejo de seguridad de las naciones unidas, en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por el ministerio de relaciones exteriores, comercio internacional y culto.

Tales disposiciones también deberán ser observadas por: sociedades depositarias de fondos comunes de inversión, agentes colocadores o cualquier otra clase de intermediario persona física o jurídica que pudiere existir en el futuro, de fondos comunes de inversión, personas físicas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables y las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba, sea que quien los efectúe tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados.

Podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las obligaciones negociables, tales como el agente colocador se encuentre obligado a recolectar información vinculada con los suscriptores de obligaciones negociables e informar a las autoridades operaciones que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea que fueren realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.



La CNV Mediante Resolución N° 602/12 dispuso que los sujetos bajo su competencia, incluidos dentro del Artículo 1° del CAPÍTULO XXII DE LAS Normas de la CNV, sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la Oferta Pública de valores negociables, contratos a término, futuros U opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados, que no figuren incluidos dentro del listado del Decreto N° 1037/00 (reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y modificatorias). Cuando dichos sujetos no se encuentren incluidos dentro de dicho listado y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad autorregulada bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de origen, ha firmado memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la misma.

Los Inversores interesados podrán verse obligados a entregar al Banco y a los colocadores, en caso de existir, toda la información y documentación que estén obligados a presentar o aquella que pueda ser requerida por la compañía y los colocadores, en su caso, para dar cumplimiento a las leyes penales y a otras leyes y reglamentaciones relacionadas con el lavado de activos, incluidas las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos emitidas por la unidad de información financiera y normas similares de la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina. La compañía y los colocadores, en caso de existir, nos reservamos el derecho de rechazar órdenes de cualquier Inversor si consideramos que las mencionadas normas no han sido cumplidas enteramente a nuestra satisfacción.

Asimismo, se deja constancia que toda operación de cambio de divisas será realizada por medio del mercado único y libre de cambios.

A fines de diciembre de 2011, la sanción de las leyes N° 26.733y N°26.734 introdujeron nuevos delitos al código penal para proteger las actividades financieras y bursátiles e impedir la financiación del terrorismo. por un lado, la Ley N° 26.733 estableció penas de prisión, multa e inhabilitación para quien: (artículo 306) utilice o suministre información privilegiada para realizar transacciones de valores negociables; (artículo 308) manipule los mercados bursátiles ofreciendo o realizando transacciones de valores negociables mediante noticias falsas, negociaciones fingidas o reunión de los principales tenedores a fin de negociar a determinado precio; y (Artículo 309) realice Actividades financieras y bursátiles sin la correspondiente autorización. Mediante la Ley N° 26.734 se incorporó al Código Penal el Artículo 306 que sanciona con penas de prisión y multa a aquel que directa o indirectamente recolecte bienes o dinero a ser utilizados para financiar a un delito, individuo u organización que aterrorice a la población u obligue a autoridades nacionales, extranjeras o de una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto. Las penas se aplicarán independientemente si el delito fuera cometido o el financiamiento utilizado. Igualmente será penado si el delito, individuo u organización que se pretende financiar se desarrolle o encuentren fuera de la república argentina. Asimismo, se facultó a la UIF que pueda congelar los activos vinculados con la financiación del terrorismo mediante una resolución fundada y comunicación inmediata al juez competente.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de activos vigente al día de la fecha, se sugiere a los Inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa al título xii, libro segundo del código penal argentino y a la normativa emitida por la UIF, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del ministerio de economía y finanzas públicas de la nación, en la sección información legislativa: [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar) y/o en el sitio web de la UIF [www.uif.gov.ar](http://www.uif.gov.ar) y/o en el en el sitio web de la CNV [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

#### **Controles de Cambio.**

Véase “Factores de Riesgo” y “Controles de Cambio” en el Prospecto, para mayor información sobre ciertas limitaciones cambiarias aplicables a no residentes en relación con las Obligaciones Negociables. Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los Inversores una lectura del Decreto N° 616/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias y/o modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio *web* del Ministerio de Economía [www.mecon.gov.ar](http://www.mecon.gov.ar) o el del BCRA [www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar), según corresponda.

#### **BANCO HIPOTECARIO S.A.**

Reconquista 151  
(C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

#### **ORGANIZADORES**

**BACS-Banco de Crédito y Securitización S.A.**  
Bartolomé Mitre 430, Piso 8  
(C1036AAH),  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

**Banco Hipotecario S.A.**  
Reconquista 151  
(C1003ABC)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

#### **COLOCADORES**

**BACS-Banco de Crédito y Securitización S.A.**  
Bartolomé Mitre 430, Piso 8  
(C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina.

**Banco Hipotecario S.A.**  
Reconquista 151  
(C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina.

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Corrientes 1174, piso 3°  
(C1043AAY) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina.

**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**  
Tte. Gral. Perón 407, Piso 7  
(C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina



**ASESORES LEGALES DE LA EMISIÓN**  
**Zang, Bergel & Viñes Abogados**  
Florida 537 - Piso 18 Galería Jardín  
(C1005AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

**Pla S.A.**  
Valores de Corto Plazo  
**Síntesis de lo resuelto en la Asamblea**

Las Rosas, 12 de abril de 2013

Señores  
Bolsa de Comercio de Rosario  
Córdoba 1402, Rosario,  
Provincia de Santa Fe.

Ref.: Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en mí carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de Pla S.A. (la "Sociedad"), a los efectos de informar lo resuelto mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de abril de 2013.

Conforme lo anterior, se adjunta como Anexo I una síntesis de lo resuelto en dicha Asamblea.

Asimismo autorizo a los Dres. Diego Parra Rivadeneira, Santiago Noguero, y/o María Belén Gravano para realizar todas las presentaciones complementarias relacionadas con la mencionada Asamblea ante la Bolsa de Comercio de Rosario.

Sin otro particular, saludo a Ustedes cordialmente.

\_\_\_\_\_  
Darío G. Lurati  
Responsable de Relaciones con el Mercado

**ANEXO I**

**RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2013**

Punto N°1; Designación de dos accionistas para firmar el acta:

Se decidió por unanimidad de votos que todos los presentes suscriban el acta.

Punto N°2; Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Social finalizado el 31 de diciembre de 2012 y de su resultado:

Se resolvió:

- i. aprobar la Memoria y el Informe de la Comisión Fiscalizadora transcritos en el Libro de Actas de Directorio, y el Estado de Situación Financiera, el Estado del Resultado Integral, el Estado de cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, y las Notas que los complementan, y el Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2012.
- ii. En cuanto al resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, que arrojó una ganancia de \$13.898.083.-:
  - a. Destinar la suma de \$694.904, 15.- al fondo de Reserva Legal.
  - b. Destinar la suma de \$13.203.178,85.- a la Reserva facultativa.
- iii. En cumplimiento de la Resolución General N°909 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), destinar la suma de \$18.138.236, a una Reserva Especial. Dicha suma es la diferencia positiva resultante entre el saldo inicial de los resultados no asignados expuestos en los estados contables al 31 de diciembre de 2011 (primer cierre de ejercicio de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF")) y el saldo final de los resultados no asignados al cierre del último ejercicio bajo vigencia de las normas contables anteriores.
- iv. En cumplimiento de la Resolución General N°593 de la CNV, destinar los saldos positivos de ejercicios anteriores que se encuentran en la cuenta de Ganancias Acumuladas, es decir la suma de \$29.594.372.-, a la Reserva Facultativa.



Punto N°3: Consideración de la gestión y honorarios de los señores Directores:

Se resolvió:

- i. Aprobar sin salvedades la gestión de la totalidad de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo consideración y hasta la fecha de la Asamblea.
- ii. Aceptar y agradecer la renuncia efectuada por los Sres. Directores a los honorarios que pudieran corresponderles por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio social bajo consideración y hasta la fecha de la Asamblea.

Punto N°4: Consideración de la gestión y honorarios de la Comisión Fiscalizadora

Se resolvió:

- i. Aprobar la gestión de los Sres. Pedro Farabulini, Mario José Moro y María Elena Priotti, en su calidad de miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora, desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Asamblea, respecto de las gestiones realizadas en relación con los estados contables para el ejercicio social bajo consideración, agradeciéndole a los miembros de la Comisión Fiscalizadora los servicios prestados a la Sociedad
- ii. Aprobar la suma de \$50.000.- como honorario a ser percibido en conjunto por la Comisión Fiscalizadora por los servicios prestados durante el ejercicio 2012.
- iii. No designar nuevos miembros de la Comisión Fiscalizadora, dado que de acuerdo al estatuto de la sociedad los mismos poseen mandato con una duración de dos (2) ejercicios, es decir, hasta la Asamblea de accionistas que trate los estados contables correspondientes al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2013.

Punto N°5: Designación de los miembros del Directorio

Se resolvió designar el siguiente Directorio:

- i. Sr. Alejandro Octavio Quentin, para ocupar el cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad.
- ii. Sr. Santiago Cazes para ocupar el cargo de Director Titular y Vicepresidente de la Sociedad.
- iii. Sr. Darío Gabriel Lurati para ocupar el cargo de Director Titular de la Sociedad.
- iv. Sr. Luciano Ernesto García González para ocupar el cargo de Director Suplente de la Sociedad.

Los directores electos permanecerán en sus funciones hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación del artículo 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2015.

Punto N°5 bis: Designación de Auditores Externos para el ejercicio en curso, a finalizar el 31 de diciembre de 2013

Se resolvió la designación de los siguientes Auditores Externos:

- i. Titulares: Sres. Daniel Alberto Lucca (firma *Deloitte & Co. S.A.*) y José Santiago Supertino (firma *Estudio Supertino SRL*).
- ii. Suplentes: César Fernando Vivo (firma *Deloitte & Co. S.A.*) y Hernán Oscar Garetto (firma *Estudio Supertino SRL*).

Punto N°6: Autorizaciones

Se resolvió autorizar a los Dres. Pablo Viñals Blake, Santiago Noguero, Diego Parra Rivadeneira, María Belén Gravano, Diego Pablo Giay, María Macarena García Mirri, Walter Andreozzi y/o a quienes estos designaren para que actuando individual e indistintamente tramiten todas las gestiones que se requieran al efecto, ante los organismos correspondientes.



Rosario, 15 de abril de 2013.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO  
Atn. Sres. Dirección de Títulos

FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP V  
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica que el 25 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 29 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Grancoop V, emitido el 16 de diciembre de 2010. (Código VDF A Nro. 37.995, VDF B 37.996, VDF C 37.997, Y CP Nro. 37.998)

<b>Pago de servicio nro.:</b>	29
<b>Período:</b>	01/03/13 - 31/03/13
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase "C"</b>	
<b>Porcentaje de amortización de capital:</b>	12,90096% s/ capital nominal
<b>Amortización en Pesos:</b>	361.202,23
<b>Nuevo Valor Residual:</b>	373.143,72
<b>Porcentaje sobre V.N. inicial:</b>	13,32748%
<b>Tasa del período - TNA:</b>	24,0000%
<b>Porcentaje de intereses del período:</b>	0,52457% s/ capital nominal
<b>Total intereses en pesos:</b>	14.686,92

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Bárbara Puzzolo  
Apoderada  
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 15 de abril de 2013.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO  
Atn. Sres. Dirección de Títulos

FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP VI  
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica que el 25 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 22 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Grancoop VI, emitido el 18 de julio de 2011. (Código VDF A Nro. 37.121, VDF B 37.122, VDF C 37.123, Y CP Nro. 37.124)



<b>Pago de servicio nro.:</b>	22
<b>Período:</b>	01/03/13 - 31/03/13
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase "C"</b>	
<b>Porcentaje de amortización de capital:</b>	17,01914% s/ capital nominal
<b>Amortización en Pesos:</b>	571.641,97
<b>Nuevo Valor Residual:</b>	2.222.294,94
<b>Porcentaje sobre V.N. inicial:</b>	66,16301%
<b>Tasa del período - TNA:</b>	24,0000%
<b>Porcentaje de intereses del período:</b>	1,66364% s/ capital nominal
<b>Total intereses en pesos:</b>	55.878,74

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Bárbara Puzzolo  
Apoderada  
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 15 de abril de 2013.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO  
Atn. Sres. Dirección de Títulos

FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP VII  
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica que el 25 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 20 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Grancoop VII, emitido el 16 de septiembre de 2011. (Código VDF A Nro. 37.257, VDF B 37.258, VDF C 37.259, Y CP Nro. 37.260)

<b>Pago de servicio nro.:</b>	20
<b>Período:</b>	01/03/13 - 31/03/13
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase "B"</b>	
<b>Porcentaje de amortización de capital:</b>	45,16548% s/ capital nominal
<b>Amortización en Pesos:</b>	408.534,83
<b>Nuevo Valor Residual:</b>	422.005,64
<b>Porcentaje sobre V.N. inicial:</b>	46,65474%
<b>Tasa del período - TNA:</b>	20,8730%
<b>Porcentaje de intereses del período:</b>	1,59714% s/ capital nominal
<b>Total intereses en pesos:</b>	14.446,56
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase "C"</b>	
<b>Tasa del período - TNA:</b>	24,0000%
<b>Porcentaje de intereses del período:</b>	2,00000% s/ capital nominal
<b>Total intereses en pesos:</b>	12.921,84



Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Bárbara Puzzolo  
Apoderada  
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 15 de abril de 2013.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO  
Atn. Sres. Dirección de Títulos

FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP VIII  
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica que el 25 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 14 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Grancoop VIII, emitido el 29 de febrero de 2012. (Código VDF A Nro. 37.593, VDF B 37.594, VDF C 37.595, Y CP Nro. 37.596)

<b>Pago de servicio nro.:</b>	14
<b>Período:</b>	01/03/13 - 31/03/13
<b><u>Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A"</u></b>	
<b>Porcentaje de amortización de capital:</b>	6,51339% s/ capital nominal
<b>Amortización en Pesos:</b>	327.762,46
<b>Nuevo Valor Residual:</b>	238.460,51
<b>Porcentaje sobre V.N. inicial:</b>	4,73876%
<b>Tasa del período - TNA:</b>	22,0000%
<b>Porcentaje de intereses del período:</b>	0,20629% s/ capital nominal
<b>Total intereses en pesos:</b>	10.380,75

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Bárbara Puzzolo  
Apoderada  
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

Rosario, 15 de abril de 2013.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO  
Atn. Sres. Dirección de Títulos

FIDEICOMISO FINANCIERO GRANCOOP IX  
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS



Se comunica que el 25 de abril de 2013 se pagará el servicio N° 8 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Grancoop IX, emitido el 30 de agosto de 2012. (Código VDF A Nro. 37.995, VDF B 37.996, VDF C 37.997, Y CP Nro. 37.998)

<b>Pago de servicio nro.:</b>	8
<b>Período:</b>	01/03/13 - 31/03/13
<b><u>Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A"</u></b>	
<b>Porcentaje de amortización de capital:</b>	5,99233% s/ capital nominal
<b>Amortización en Pesos:</b>	506.961,12
<b>Nuevo Valor Residual:</b>	3.105.683,86
<b>Porcentaje sobre V.N. inicial:</b>	36,70948%
<b>Tasa del período - TNA:</b>	19,3730%
<b>Porcentaje de intereses del período:</b>	0,68939% s/ capital nominal
<b>Total intereses en pesos:</b>	58.323,14
<b><u>Valores de Deuda Fiduciaria Clase "B"</u></b>	
<b>Tasa del período - TNA:</b>	21,3730%
<b>Porcentaje de intereses del período:</b>	1,78108% s/ capital nominal
<b>Total intereses en pesos:</b>	29.642,48
<b><u>Valores de Deuda Fiduciaria Clase "C"</u></b>	
<b>Tasa del período - TNA:</b>	23,0000%
<b>Porcentaje de intereses del período:</b>	1,91667% s/ capital nominal
<b>Total intereses en pesos:</b>	33.228,12

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP Bárbara Puzzolo  
Apoderada  
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA